



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

**Auto #01318**

Asunto: Suspende proceso por admisión de insolvencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Fondo de Empleados de la Universidad del  
Quindío  
Demandado: Rodrigo Vallejo Sánchez  
Radicado: 630013103003-2019-00086-00 (  
Cuaderno: 1 en pdf. Folio 208 (Ndt)

En atención al oficio recibido procedente de la Cámara de Comercio de Armenia Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición, de fecha 14 de septiembre de 2020 remitida a este despacho el 18 y 21 de septiembre de 2020, en el que el conciliador en insolvencia de persona natural no comerciante, informa que en dicho despacho se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por el señor Rodrigo Vallejo Sánchez c.c. 7.549.021, demandado dentro de este proceso, admitido mediante auto del 9 de septiembre de 2020, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que ***“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*** (subrayado por fuera del texto)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han emitido autos con posterioridad a la aceptación del trámite iniciado en la Cámara de Comercio de Armenia, no se hace necesario hacer control de legalidad ni dejar sin efectos actuaciones, en los términos que exige el inciso 2 del artículo 548 del CGP.

Póngase en conocimiento de la Cámara de Comercio de Armenia Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición el contenido de este auto. Ofíciense por secretaría al correo electrónico del conciliador gongarcia@yahoo.com .

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente

providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

**Notifíquese y Cúmplase,**

Se notifica en Estado #110 publicado el 15-10-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b922264bf96298a8c9375da1034ff9d359f9c6db13e3e31932227f4b1521a  
6ad**

Documento generado en 13/10/2020 06:53:18 p.m.